

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestral, 65 pesetas

Año XV Domingo 5 de febrero de 1950 Núm. 36

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 9 de enero de 1950 por el que se hacen extensivos a la villa de Guardo los efectos de la Ley de 15 de mayo de 1945 sobre Ordenación de Solares	510	Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Estrada a favor de don Juan Antonio de Estrada y Moreno ...	514
Otro de 20 de enero de 1950 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Pablo López de Aratijo Eraso, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación	510	Orden de 30 de enero de 1950 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Chacón a favor de don José Sanchiz y Alvarez	514
Otro de 20 de enero de 1950 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Juan Jiménez Cobo, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación	510	Otra de 30 de enero de 1950 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Argüelles, con Grandeza de España, a favor de don Federico Bernaldo de Quirós y Argüelles	514
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 1 de febrero de 1950 por el que se dispone que el General de Brigada de la Guardia Civil don Julián Lasierra Luis cese en el cargo de Jefe de la tercera Zona y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria	510	Otra de 24 de enero de 1950 por la que se promueve a las categorías que se indican a las Guardianas del Cuerpo Auxiliar de la Sección Femenina de Prisiones que se relacionan	514
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se dispone que el Inspector General del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Francisco Muñoz-Delgado y Garrido pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria	510	Otra de 24 de enero de 1950 por la que se jubila, con carácter forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Especial de Prisiones don Primitivo Gallego Delgado	514
Otro de 20 de enero de 1950 por el que se dispone el ascenso al empleo inmediato al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Emilio Velo Rodríguez, y se le nombra Inspector General de su Cuerpo y Jefe Superior de Contabilidad del Ministerio de Marina	511	Otra de 24 de enero de 1950 por la que se confirma el acuerdo de separar a don Antonio Fernández León del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal	515
MINISTERIO DE HACIENDA			
Rectificación al Decreto de 20 de enero de 1950, de ampliación del Decreto-ley de 9 de diciembre de 1949, sobre ayuda a pasivos del Estado	511	Otra de 24 de enero de 1950 por la que se admite al servicio activo a don José Madrid del Cacho, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria	515
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que, a los efectos de la Ley de Expropiación forzosa, de 7 de octubre de 1939, se declaran de urgencia las obras de instalación de las escombreras para el depósito de cenizas de las distintas instalaciones de pizarras bituminosas de Puertollano	511	Otra de 24 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Antonio de Olazábal y Bordiu, Juez municipal de Zaragoza, número 2	515
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «La Yedra», situada en el término municipal de Los Villurés (Jaén)	511	Otra de 24 de enero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Linares Castro, Juez comarcal de Ordenes	515
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO			
DECRETO de 27 de enero de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Antonio Tovar Llorente	512	Otra de 27 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial de tercera categoría don Manuel Vicente Mateos	515
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 30 de enero de 1950 por la que se declara jubilado al Sereno del Instituto Geográfico y Catastral, don Francisco Martín Moreno	513	Otra de 28 de enero de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de tercer grado a don José Antonio Gontán Rodríguez, Juez de ascenso	515
Otra de 31 de enero de 1950 por la que se declara con derecho a figurar entre los aspirantes admitidos y en expectación de ingreso en el Cuerpo Administrativo-Calculador de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral a los señores que se mencionan	513	Otra de 28 de enero de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Carlos Entrena Klett, Juez de entrada	515
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 14 de enero de 1950 por la que se modifican los artículos séptimo y noveno del Reglamento de la Organización Nacional de Ciegos	513	Otra de 28 de enero de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José María Alvarez de Miranda y Torres, Juez de entrada	515
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 2 de diciembre de 1949 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y cinco penados	513	Otra de 28 de enero de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Tomás Brioso Escobar, Juez de entrada	515
Otra de 2 de diciembre de 1949 por la que se concede la libertad condicional a ciento un penados	514	Otra de 28 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcabida a don Vicente Hervás Calatayud, Juez de entrada	515
Otra de 30 de enero de 1950 por la que se manda expedir		MINISTERIO DE HACIENDA	
		Orden de 17 de enero de 1950 sobre aprobación del Reglamento por el que se crea y señalan las normas por las que se regirá una Escuela para perfeccionamiento de Grabado calcográfico y Modelado aplicado a moneda en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	516
		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
		Orden de 1 de febrero de 1950 por la que se dejan en libertad de precios los calzados fabricados con suela textil o de caucho y corte de tejido	516
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Orden de 21 de enero de 1950 por la que se concede la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Manuel Pena Echevert	517
		Otra de 24 de enero de 1950 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Burguillos (Sevilla)	517
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		PRESIDENCIA.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Capitán del Arma de Infantería existente en el Gobierno del Africa Occidental Española	
		Anunciando concurso para la provisión de dos vacantes de Teniente de cualquier Arma o Cuerpo en los Servicios de Automovilismo del Africa Occidental Española	

	PÁGINA		PÁGINA
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de las localidades que se citan y los lugares que se expresan	517	guerón y Gómez Imaz la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Tamarón	519
<i>Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.</i> — <i>Tribunal de oposiciones a la plaza de Jefe del Servicio de Urología del Hospital de la Princesa.</i> —Relación de opositores que no tienen completa su documentación, con indicación de los documentos que deben presentar para ser admitidos a la práctica de los ejercicios de que constan dichas oposiciones	518	Anunciando haber sido solicitada por don Alonso Contreras Liébana la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Begijar	519
JUSTICIA.— <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando haber sido solicitada por don Alvaro Dávila y Armero la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Garvey	518	Anunciando haber sido solicitada por don Jesús Franco de Espés y Domínguez la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Mora	510
Anunciando haber sido solicitada por doña María Luisa de Vinueza y de Besson la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Montes Claros de Sapan	518	HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Adjudicando cinco premios de pesetas 250 cada uno a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican	519
Anunciando haber sido solicitada por don José Sánchez y Alvarez la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Pescara	518	<i>Lotería Nacional.</i> —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en 4 del actual	519
Anunciando haber sido solicitada por don José Luis de Retortillo Milla la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Retortillo	518	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Adjudicando la subasta de las obras que se indican a don José Maruri Saitúa	519
Anunciando haber sido solicitada por don Luis María de Palacio y de Palacio la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Matonte	518	Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se citan a don Mauricio Wamba Jáuregui	519
Anunciando haber sido solicitada por don José de Mora-Fi-	519	TRABAJO.— <i>Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.</i> —Resolución sobre organización de la Comisión Administradora Nacional y plazos para el ingreso de cuotas atrasadas del Montepío Laboral de Profesionales y Trabajadores del Espectáculo Público	520
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 9 de enero de 1950 por el que se hacen extensivos a la villa de Guardo los efectos de la Ley de 15 de mayo de 1945, sobre Ordenación de Solares.

En atención a las circunstancias que concurren en la villa de Guardo, perteneciente a la provincia de Palencia, y haciendo uso de la facultad que otorga al Gobierno el artículo quince de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los efectos de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre Ordenación de Solares, se hacen extensivos a la villa de Guardo, no obstante ser el censo de población de dicho Municipio inferior a los diez mil habitantes que señala el artículo primero de dicha Ley.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Pablo López de Araújo Eraso, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Pablo López de Araújo Eraso, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumplió la edad reglamentaria el día quince del mes en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Juan Jiménez Cobo, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete

de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Juan Jiménez Cobo, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumplió la edad reglamentaria el día once del mes en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 1 de febrero de 1950 por el que se dispone que el General de Brigada de la Guardia Civil don Julián Lasiera Luis cese en el cargo de Jefe de la Tercera Zona y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Julián Lasiera Luis cese en el cargo de Jefe de la Tercera Zona y pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiocho de enero pasado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de febrero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARONDO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se dispone que el Inspector general del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Francisco Muñoz-Delgado y Garrido pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Inspector general del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Francisco Muñoz-Delgado y Garrido, pase a la situación de reserva por cumplir en esta fecha la edad reglamentaria para ello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se dispone el ascenso al empleo inmediato al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Emilio Velo Rodríguez, y se le nombra Inspector general de su Cuerpo y Jefe Superior de Contabilidad del Ministerio de Marina.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer ascienda al empleo inmediato, con antigüedad del día veintiuno del mes en curso, el General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Emilio Velo Rodríguez, nombrándole Inspector general de su Cuerpo y Jefe Superior de Contabilidad del Ministerio de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACION al Decreto de 20 de enero de 1950, de ampliación del Decreto-ley de 9 de diciembre de 1949, sobre ayuda a pasivos del Estado.

Habiéndose padecido error en la inserción del mismo, se rectifica debidamente a continuación:

En el párrafo tercero del artículo diecisiete, donde dice: «... no influirán sobre la apreciación a los efectos de la ayuda de la incapacidad física del solicitante para el trabajo», debe decir: «... no influirán sobre la apreciación a los efectos de la ayuda de la capacidad física del solicitante para el trabajo.»

En el artículo diecinueve, donde dice: «... o de la participación en pensión, en su caso, que tengan reconocido a su favor el peticionario respectivo», debe decir: «... o de la participación en pensión, en su caso, que tenga reconocido a su favor el peticionario respectivo.»

En el párrafo segundo, del artículo veintiséis, donde dice: «... para su comienzo hasta el fin del trimestre natural de mil novecientos cincuenta en que el acuerdo de ayuda se adopte», debe decir: «... para su comienzo hasta el fin del trimestre natural del año mil novecientos cincuenta en que el acuerdo de ayuda se adopte.»

En el tercer párrafo del artículo veintisiete, donde dice: «Las concesiones prorrogadas serán asimismo aplicables tácitamente...», debe decir: «Las concesiones prorrogadas serán asimismo ampliables tácitamente...».

En el artículo cuarenta y nueve, en lo que compete al Ministro de Hacienda, apartado segundo, donde dice: «... de preceptos del presente Decreto, reservados a la competencia de la Presidencia del Gobierno», debe decir: «... de preceptos del presente Decreto reservadas a la competencia de la Presidencia del Gobierno.»

En el artículo cincuenta, donde dice: «El modelo oficial podrá ser modificable por Orden de la Presidencia del Gobierno», debe decir: «El modelo oficial podrá ser modificado por Orden de la Presidencia del Gobierno.»

En el artículo cincuenta y uno, donde dice: «... incluso cuando el peticionario sea sólo o coparticipe de pensión de Clases Pasivas», debe decir: «... incluso cuando el peticionario sea sólo coparticipe de pensión, de Clases Pasivas.»

En el artículo cincuenta y ocho, párrafo primero, donde dice: «El Habilitado que no se encuentre en el caso previsto...», debe decir: «El Habilitado que no se encuentre en el caso previsto...».

En el primer párrafo del artículo sesenta y tres, donde dice: «La gestión y tramitaciones en que intervenga en consideración a la índole de la ayuda...», debe decir: «La gestión y tramitaciones en que intervengan en consideración a la índole de la ayuda...».

En el artículo setenta y ocho, después del apartado D), vuelve a figurar un apartado C), debiendo entenderse apartado E).

En el párrafo primero del artículo ochenta y siete, don-

de dice: «... ajustándose al modelo que se publica como anexo número cinco», debe decir: «... ajustándose a los modelos que se publican como anexo número cinco».

En el apartado A) del artículo ochenta y ocho, donde dice: «Como provisión de fondos calculada...», debe decir: «Como provisión de fondos calculada...»

En el primer párrafo del artículo ochenta y nueve, donde dice: «... por insuficiencia de los fondos librados a favor de la Mutualidad suplidos por ésta, como previene el artículo noventa...», debe decir: «... por insuficiencia de los fondos librados a favor de la Mutualidad suplidos por ésta, como previene el artículo noventa...»

En el artículo noventa, donde dice: «... se consignará en su caso lo que estime procedente...», debe decir: «... se consignará en su caso lo que se estime procedente...»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que, a los efectos de la Ley de Expropiación forzosa, de 7 de octubre de 1939, se declaran de urgencia las obras de instalación de las escambreras para el depósito de cenizas de las distintas instalaciones de pizarras bituminosas de Puertollano.

Visto el expediente incoado con motivo de la solicitud de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», en la que pide se declaren de urgencia las obras para la instalación de destilación de pizarras bituminosas, con sus escambreras para el depósito de las cenizas de los tres pozos de destilación de pizarras, central térmica y gasógenos para la producción de gas de síntesis, cuyas instalaciones han sido declaradas de utilidad pública y encomendadas al Instituto Nacional de Industria por Ley de la Jefatura del Estado de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y cuya ejecución debe ser lo más rápida posible; a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar de urgencia las obras para la fábrica de destilación de pizarras bituminosas, con sus escambreras correspondientes, sito todo ello en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real), para la aplicación del procedimiento de la Ley de Expropiación forzosa, de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y cuyos terrenos para su aplicación están contenidos en el plano parcelario número F. cuatrocientos setenta y siete de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «La Yedra», situada en el término municipal de Los Villares (Jaén).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización del Cortijo llamado

de «La Yedra», al sitio del Cerro del Viento, paraje de Las Zorreras, término municipal de Los Villares (Jaén), con tierra calma, baldíos, monte alto y bajo, con una parte de riego y un huerto, con una cabida de doscientas ochenta y cuatro hectáreas noventa y cinco áreas noventa y cinco centiáreas, que linda al Norte, tierras de don José Guirao Espinosa, don Fernando Lacasa, herederos de don Antonio Bermúdez y el Cortijo de «El Espinar»; al Sur, tierras de los Cortijos de Navasequilla y de la Beata y tierras de Clemente Castro, en el Cortijo de los Tinajeros; al Saliente, tierras de los Cortijos de Tinajeros y Mataparda, y al Poniente, tierras de don José Guirao Espinosa, don Fernando Lacasa, herederos de don Antonio Bermúdez y tierras del Cortijo de Los Alamos. Dentro del perímetro de esta finca y lindando con ella por sus cuatro puntos cardinales, existe una casa sin número con diversas habitaciones y dependencias que ocupa todo ello una extensión superficial de setecientos cuarenta metros, de los cuales corresponden cuatrocientos cuatro metros a lo edificado y los trescientos treinta y seis metros restantes a los corrales.

El inmueble descrito, constitutivo de una sola finca física, está formado por nueve fincas registrales que aparecen inscritas en los libros del Registro de la Propiedad de Jaén correspondientes al Ayuntamiento de Los Villares, bajo los siguientes números:

Primera. Número cinco mil novecientos noventa: Pieza de tierra calma, en término de Los Villares, en el Cerro del Viento, que es parte de la dotación del llamado Cortijo de la Yedra, paraje denominado Cierzo Cardillero, de cabida dos fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea cuarenta áreas y ochenta y ocho centiáreas, que linda al Norte, la vereda real; al Sur, otra parte de la finca matriz, que lleva en arrendamiento Amador Garrido Serrano; al Este, otra parte de igual finca matriz, de donde ésta se segrega, que lleva en arrendamiento Antonio Peña Arenas, y al Oeste, otra parte de la finca matriz que labra directamente el propietario.

Segunda. Número cinco mil novecientos noventa y uno: Pieza de tierra calma en término de Los Villares, en el Cerro del Viento, que es parte de la dotación del llamado Cortijo de la Yedra, paraje denominado Rodeo de la Alberca, de cabida dos fanegas, igual a una hectárea veinticinco áreas y veinticuatro centiáreas, que linda al Norte, parte de la finca matriz, de donde ésta se segrega, que lleva en arrendamiento Antonio Luque Lara; al Sur, otra parte de igual finca matriz, que lleva en arrendamiento Manuel Díaz Aguilar; al Este, otra parte de la misma finca de donde ésta procede, que lleva en arrendamiento Cecilio Donaire Milla, y al Oeste, otra parte de igual finca, que labra directamente su propietario.

Tercera. Número cinco mil novecientos noventa y dos: Pieza de tierra calma en término de Los Villares, en el Cerro del Viento, que es parte de la dotación del llamado Cortijo de la Yedra, paraje denominado Solana, de cabida una fanega, igual a sesenta y dos áreas y sesenta y dos centiáreas, que linda al Norte, otra parte de la finca matriz que lleva en arrendamiento Antonio Donat Robles; al Sur, otra parte de igual finca que lleva en arrendamiento José Delgado Ruiz; al Este, Cortijo Mataparda, y al Oeste, otra parte de igual finca matriz, que lleva en arrendamiento Emilio Rodríguez Lara.

Cuarta. Número cinco mil novecientos noventa y tres: Pieza de tierra calma en término de Los Villares, en el Cerro del Viento, que es parte de la dotación del llamado Cortijo de la Yedra, paraje denominado Cierzo Cardillero, de cabida una fanega y seis celemines, igual a noventa y tres áreas y noventa y tres centiáreas, que linda al Norte, la vereda real; Sur, otra parte de la finca matriz que lleva en arrendamiento Amador Garrido Serrano; al Este, otra parte de igual finca, que lleva en arrendamiento Antonio Martínez Lara, y al Oeste, otra parcela de las donadas que lleva en arrendamiento Rafael Gallego Lara.

Quinta. Número cinco mil novecientos noventa y cuatro: Pieza de tierra calma en término de Los Villares, en el Cerro del Viento, que es parte de la dotación del llamado Cortijo de la Yedra, paraje denominado Vega Secano, de cabida seis fanegas y media, igual a cuatro hectáreas siete áreas y tres centiáreas, que linda al Norte, con otra parte de la finca matriz de donde ésta se segrega, que lleva en arrendamiento Amador Garrido Se-

rano; al Sur, otra parte de igual finca, que lleva en arrendamiento Antonio Gallego Bravo; al Este, otra parte de dicha finca matriz, que lleva en arrendamiento Antonio Martínez Lara, y al Oeste, otra parte de la misma finca, de la que es arrendatario Antonio Arenas Gallego.

Sexta. Número cinco mil novecientos noventa y cinco: Pieza de tierra calma en término de Los Villares, en el Cerro del Viento, que es parte de la dotación del llamado Cortijo La Yedra, paraje denominado Vega Secano, de cabida dos fanegas, igual a una hectárea veinticinco áreas y veinticuatro centiáreas, que linda al Norte, con otra parte de la finca matriz, que lleva en arrendamiento José Gallego Lara; Sur, otra parte de la misma finca, que lleva en arrendamiento Eduardo Camacho Carballo; al Este, otra parte de la misma finca matriz, que labra directamente el propietario, y al Oeste, otra parte de igual finca, que lleva en arrendamiento Antonio Arenas Gallego.

Séptima. Número cinco mil novecientos noventa y seis: Pieza de tierra calma en término de Los Villares, en el Cerro del Viento, que es parte de la dotación del llamado Cortijo de la Yedra, paraje denominado Losilla, de cabida cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas cincuenta áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda al Norte, con otra parte de la finca matriz que lleva en arrendamiento Francisco Castro; Sur, otra parte de igual finca, que lleva en arrendamiento Andrés Lara Palomino; al Este, Cortijo Tinajeros, y al Oeste, otra parte de la misma finca matriz, que labra directamente la propiedad.

Octava. Número cinco mil novecientos noventa y siete: Pieza de tierra calma en término de Los Villares, en el Cerro del Viento, que es parte de la dotación del llamado Cortijo de la Yedra, paraje denominado Losilla, de cabida dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea cincuenta y seis áreas y cincuenta y cinco centiáreas, que linda al Norte y Este, con tierras de la finca total de donde ésta se segrega, que labra directamente el propietario; Sur, otra parte de igual finca matriz, que lleva en arrendamiento Antonio Peña Arenas, y al Oeste, otra parte de la expresada finca total, que lleva en arrendamiento Manuel Díaz Aguilar.

Novena. Número cinco mil novecientos sesenta y tres: Resto del Cortijo llamado de La Yedra, después de deducir de él las ocho parcelas que acaban de describirse y cuya inscripción en el Registro es la que se consigna en el párrafo primero del presente artículo, sin más diferencia que haberse hecho constar por notas al margen de la inscripción correspondiente las segregaciones practicadas.

Artículo segundo.—Se declara asimismo urgente la ocupación de los citados inmuebles, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 27 de enero de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Antonio Tovar Llorente.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. D. Antonio Tovar Llorente, y a propuesta del Secretario general del Movimiento, y Canciller de la Orden,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Secretario general del Movimiento
y Canciller de la Orden,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se declara jubilado al Sereno del Instituto Geográfico y Catastral don Francisco Martín Moreno.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo el día 31 de enero del corriente año la prórroga en servicio activo que para cumplir veinte años de servicios al Estado se le concedió al Sereno de ese Instituto don Francisco Martín Moreno, por Orden de 1 de marzo de 1949.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Sereno de esa Dirección General don Francisco Martín Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se declara con derecho a figurar entre los aspirantes admitidos y en expectación de ingreso en el Cuerpo Administrativo-Calculador de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Aurora Cifuentes González en solicitud de que se le declare con derecho a figurar entre los aspirantes admitidos y en expectación de ingreso en el Cuerpo Administrativo-Calculador de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ya que ha sido aprobada en todos los ejercicios de la oposición anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de junio de 1949 con puntuación superior a la de algunos de los opositores admitidos en virtud de la Ley de 17 de julio de 1947 y del artículo 115 del vigente Reglamento de esa Dirección General, y teniendo en cuenta que al fijar en la convocatoria el número de cinco para el de plazas que habían de quedar en expectación de vacante se hizo de una manera discrecional, es decir, sin que ello supusiera sujeción a ningún precepto reglamentario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada, pero haciendo extensiva esta concesión a los otros tres opositores que se encuentran en el mismo caso, ya que con ello no se lesionan los intereses del Estado ni afecta a la composición del escalafón del referido Cuerpo.

En su consecuencia, se reconoce el derecho a ingreso en el Cuerpo Administrativo-Calculador de esa Dirección General a los opositores doña Aurora Cifuentes González, don Joaquín Martín González, doña María Rodríguez Martín y don José Luis Ramos Granulla, que por el orden que se mencionan, y los cuales, se colocarán en la relación de aspirantes en expectación de vacantes a continuación de doña Concepción Fernández Trinchán, último de los que figuran en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 10 de enero del presente año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se modifican los artículos séptimo y noveno del Reglamento de la Organización Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Superior de Ciegos, según acuerdo adoptado en 15 de julio de 1949, y visto el apartado f) del artículo quinto del Decreto de 13 de diciembre de 1938, este Ministerio ha resuelto modificar la redacción de los artículos séptimo y noveno del Reglamento de la Organización Nacional de Ciegos de 28 de octubre de 1939, en la siguiente forma:

«Artículo 7.º A todo ciego se le hará, al ingresar en la Organización, la ficha médica de afiliado, según modelo aprobado por el Consejo el 11 de abril de 1946. Por la Jefatura de la Organización se dispondrá se creen ficheros con la extensión necesaria para el mejor estudio de todos los problemas que puedan interesar a la Organización.»

«Artículo 9.º Los ciegos que ingresen en la Organización Nacional con mas de sesenta años de edad, participarán de los beneficios sociales que concede la Organización a sus afiliados, con arreglo a las normas que acuerde el Consejo Superior, y que pondrá en práctica el Jefe de la Organización.» A los ciegos que en la actualidad figuran en el grupo d), vendedores del cupón pro-ciegos, se les hará la ficha de afiliado, para cumplir lo que dispone el artículo primero del Decreto de 13 de diciembre de 1938, que obliga a todos los invidentes españoles a ingresar en la Organización Nacional de Ciegos.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de diciembre de 1949 por la que se concede la libertad condicional a setenta y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Andrés Encinas González, Tomás Sanz Cadenas, Ramón Parodi Martínez.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Agustín Blanco Calvo.

De la Prisión Central de Guadalajara: José Jiménez Amaya.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: María Gascón González, María Francisca Huertas García, Patrocenio Herrera Artillo, Isabel Mariscal Lorente, Carmen Pérez Cobos, Josefa Hillarroyas.

De la Colonia Penitenciaria del Duero

(Santoña): Francisco Oriol Coma, Juan Escolástico Gómez-Cacerrada Reino, Antonio Novoa Iglesias.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Ramírez Bolaño, Fide! Sánchez Fernández.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Angel Adelando Martín.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Gabino Bartolomé Muñoz, Herminio Ruiz Chicharro.

De la Prisión Escuela de Madrid: Aureliano Ramon Quero Fernández, Octavio Malumbres Rodríguez, Fortunato Diaz García.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: José Ibáñez Esteban, Onofre Domenech García.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Almagro Serván, José Arjona Espinosa, Juan Velasco Ramirez, Manuel Cuevas Merino, Cirilo Esquinas Pérez, Juan Osuna Caballero, Demetrio Gago Dominguez, Juan José Caballero Tirado, Rafael Ruiz García.

De la Prisión Provincial de Granada: Salvador Molina Laguna, Francisco Gutiérrez Corral Manuel Bermejo del Barco, Juan Solier Gutiérrez, Amador Serrano Martín, Juan López Rica, Manuel Serrano Nieto.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Andrea Rilo Doval.

De la Prisión Provincial de Logroño: Piedad Rodríguez Antoñanzas.

De la Prisión Provincial de Madrid: Hugo Abraham Berrio, Manuel Piñero Manrique, Vicente Cordón Jiménez, Juan Rodríguez Carroza, Rufino Graciano Ruano González.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Madrid: Isabel Almodóvar Vaquero, Carmen Cerviño Pastoriza, Ana Germana Ofre Miranda.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Jurado López, Juan González García, Angel Caso Melero.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Amador López.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Dositheo García Villanueva.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Campos Navarro, Pascual Montesinos Sánchez, Dionisio Moreno Garciño.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Cándido Fernández Fernández.

De la Prisión Provincial de Santander: Gabriel Ramírez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Vicente Pérez Batista.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Suárez Hernández.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Sentís Escoda.

De la Prisión Provincial de Teruel: Pedro Soriano Pérez.

De la Prisión Celular de Valencia: José María Altur Montagud.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Gregorio Albarrán Gómez, Alejandro Albarrán Gómez, José Antonio Tejedor Sastre.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Julián Aragón Bernabé.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (Madrid): Joaquín Vázquez Verón, Agustín Barrios Zafra, José Ríos Domínguez.

De la Prisión Territorial de Yébala (Tetuán): Abdelkader Ben Lasbi Chergui.

Del Destacamento Penal de Tudela de Vequin (Oviedo): Juan de Dios Galán Diaz, Alfonso Galindo Barea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de diciembre de 1949 por la que se concede la libertad condicional a ciento un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Lorenzo Llorce Cortés, José Carrillo González, Serapio Cruz Carrillo, Manuel Ortiz García.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Bartolomé Collado Alarcón.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Alvarez Núñez, Juan Manuel Beltrán Moratalla, Ginés García Albarranch.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar: Francisco López Pascual.

Del Reformatorio de Ocaña: Juan Horriño Quiros.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Antonio Plaza Alcalá, Emeterio Cabistany Suñé, Hermínio Peñín Román.

De la Prisión Central de Guadalajara: Juan Antonio Serra Sánchez, José Niebla Duarte, Manuel Gómez Pintado Garoz.

De la Prisión Central de Gijón: José Ramón Rodríguez Gutiérrez, Agapito Rodríguez Valle, Juan Martínez Valdepérez, José Mellado Zapata, Manuel Pérez Alejos, Cipriano Suárez García.

De la Prisión Central de Talavera: Germán Rincón Blanco, Francisco Tercero Carrasco, Antonio Garrido Yago, Ramón Regueira García.

De la Prisión Escuela (Madrid): Adrián Domínguez Fernández, Pedro Terrades Cuevas, Juan Suñé Suñé, Santos Arias Palomino.

De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio Amaya Flores, Manuel Sallares Enrich, Casimiro Morantes Redondo, Isidro Garzón Ordóñez, Carlos Lanza Matas.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Toribio Blanco Carrasco.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Llopis López, Gregorio Abad Ortiz.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Vicente Delgado Pacheco, Gabriela Molina Burgos, Timoteo Félix Ruiz.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Luque Castro, Juan Ramírez Morales, Pedro Romero García.

De la Prisión Provincial de Jaén: Miguel José Moreno Hurtado.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Julio Torres Perdomo.

De la Prisión Provincial de Logroño: Fortunato Medel Osuna, Urbano Banús Santolalla.

De la Prisión Provincial de Madrid: Fermín Illana Rincón, Alejo Rojo García, Francisco Maíllo Cantero, Fidencio Cabrera García, Juan Sevilla Pérez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Montes Martínez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Lidia Moris Ordieres, Consuelo Coto Alonso.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Gil, Hermínio Barreiro Pérez, Julio Mazorra Fernández.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Ignacio Chico Mulas.

De la Prisión Provincial de Toledo: Gregorio García García.

De la Prisión Provincial de Santander: Celestino Cabo Cobo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Pérez Cándido, Gregorio Domínguez Corrales, Francisco Rangel Peña.

De la Prisión Provincial de Toledo: Emilio García Sánchez.

De la Prisión Celular de Valencia:

Francisco Navarro Tortajada, Emilio Valle Sabinas.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Juliana Rodríguez Sánchez, Alejandro Hernández Martín.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Teodoro Izquierdo Marco, Teófilo Ángel Muzas Mauer.

De la Prisión Militar de Castillo de Santa Catalina (Cádiz): Lucas Valverde Misa.

De la Prisión de Partido de Melilla: Lorenzo Blanco Sánchez.

Del Destacamento Penal de Arroyo (Santander): Enrique Alcázar Torres.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): Julio Rodríguez González, Antonio Lovano Martínez, Cesáreo Ulecia Arce, Javier Sanz Faure.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Lorenzo González, Alejandro Granjo Romero, Isidoro Fernández Salas.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Salvador López Pardo, Emiliano Rojas Zapardiel, Desiderio Campos Silva, José Castillo Medina, Felipe Alvarez Alvarez.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Francisco Arteaga Martínez, Esteban Ejarque Roig, Manuel Sánchez Medina.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Manuel Marqués Guerrero, Benigno Carrero Carrasco, Francisco López García, Antonio Besalu Custón, Manuel Rovles Robles, Pedro Tolova Gutiérrez, Ricardo Navarro Urias.

Del Destacamento Penal de Revenga (Segovia): Valero Juan Cano Fresneda.

Del Destacamento Penal de Tudela-Veguín (Oviedo): José Moreno Herrera, Valentín Porto Copeiro, Juan Muñoz González.

Del Destacamento Penal de Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Francisco Llerandi Caldevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de enero de 1950 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Estrada a favor de don Juan Antonio de Estrada y Moreno.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Estrada a favor de don Juan Antonio de Estrada y Moreno, por fallecimiento de su padre, don Juan Antonio de Estrada y Cabeza de Vaca.

Madrid, 30 de enero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 30 de enero de 1950 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Chacón a favor de don José Sanchiz y Alvarez.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Chacón a favor de don José Sanchiz y Alvarez,

por fallecimiento de su abuelo materno, don Miguel Alvarez y Moya.

Madrid, 30 de enero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 30 de enero de 1950 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Argüelles, con Grandeza de España, a favor de don Federico Bernaldo de Quiros y Argüelles.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Argüelles, con Grandeza de España, a favor de don Federico Bernaldo de Quiros y Argüelles, por fallecimiento de su madre, doña María Josefa Argüelles y Díaz.

Madrid, 30 de enero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1950 por la que se promueve a las categorías que se indican a las Guardianas del Cuerpo Auxiliar de la Sección Femenina de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías del Cuerpo Auxiliar de la Sección Femenina de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que las Guardianas del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidas, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos económicos a partir de las mismas fechas, debiendo continuar en sus actuales destinos:

A la categoría de *Guardiana de primera clase*, con sueldo anual de 8.000 pesetas.

Doña María Luisa Villanueva Gómez, por fallecimiento de doña María del Carmen Grandes Urosa, que la servía, antigüedad de 12 de enero de 1950.

A la categoría de *Guardiana 2ª segunda clase*, con sueldo anual de 6.500 pesetas.

Doña Amparo Ortega Nicolás, por promoción de doña María Luisa Villanueva Gómez, que la servía, antigüedad de 12 de enero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1950. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de enero de 1950 por la que se jubila, con carácter forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones don Primitivo Gallego Delgado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Primitivo Gallego Delgado, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Pericial de Pri-

siones, con sueldo de 17.500 pesetas, y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1950. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de enero de 1950 por la que se confirma el acuerdo de separar a don Antonio Fernández León del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fernández León contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona, de fecha 2 de diciembre último, separándole del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del vigente Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando el acuerdo de separación del expedientado en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1950. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de enero de 1950 por la que se admite al servicio activo a don José Madrid del Cacho, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don José Madrid del Cacho, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Fuenteovejuna (Córdoba), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 13 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1950. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Antonio de Olazábal y Bordiu, Juez municipal de Zaragoza, número 2.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Juan Antonio de Olazábal y Bordiu, Juez municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Zaragoza núm. 2,

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1950. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de enero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Liñares Castro, Juez comarcal de Ordenes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Juan Liñares Castro, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Ordenes (La Coruña),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia voluntaria en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1950. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 27 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial de tercera categoría don Manuel Vicente Mateos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Vicente Mateos, Agente judicial de tercera categoría, que presta sus servicios en la Audiencia Provincial de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1950. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Antonio Gontán Rodríguez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas y vacante por promoción de don Diego Palacios Casado a don José Antonio Gontán Rodríguez, Juez de ascenso, que sirve el Juzgado de Siero, entendiéndose esta promoción, con la antigüedad a todos los efectos, desde el día 9 de enero de 1950, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1950. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Carlos Entrena Klett, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 18.000 pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don José María Álvarez de Miranda y Torres, que la servía, a don Carlos Entrena Klett, Juez de entrada, que sirve el Juzgado de Torrox, entendiéndose esta promoción

con la antigüedad a todos los efectos, desde el día 9 de enero de 1950, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Requena, vacante por traslación de don Vicente Hervás Calatayud.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1950. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José María Álvarez de Miranda y Torres, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 18.000 pesetas y vacante por promoción de don José Antonio Gontán Rodríguez, a don José María Álvarez de Miranda y Torres, Juez de entrada, en situación de excedencia forzosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos, desde el día 9 de enero de 1950, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1950. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Tomás Brioso Escobar, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 18.000 pesetas y vacante por haber pasado a prestar sus servicios en la Zona de Protectorado Español en Marruecos, don Antonio Olarte Egido, que la servía, a don Tomás Brioso Escobar, Juez de entrada, que sirve su plaza en Gaucín, cuyo funcionario pasará a desempeñar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena, vacante por promoción de don Diego Palacios Casado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1950. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albaida a don Vicente Hervás Calatayud, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de diciembre de 1948, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albaida, vacante por traslación de don José Guerra San Martín, a don Vicente Hervás Ca-

latayud, Juez de entrada, que sirve el Juzgado de Requena.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de enero de 1950 sobre aprobación del Reglamento por el que se crea y señalan las normas por las que se regirá una Escuela para perfeccionamiento de Grabado calcográfico y Modelado aplicado a moneda en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y el acuerdo de su Consejo de Administración, relativo a la aprobación del Reglamento, unido a la propuesta, por el que se crea y se señalan las normas por las que se regirá una Escuela para perfeccionamiento de Grabado calcográfico y Modelado aplicado a moneda, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley sobre reorganización de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de 11 de abril de 1942;

Resultando que la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en sesión de 12 del actual, acordó prestar su conformidad al Reglamento citado, y

Visto el artículo 27 de la citada Ley.

Este Ministerio acuerda aprobar en todas sus partes el Reglamento por el que se crea y señalan normas para el desenvolvimiento de una Escuela para perfeccionamiento de Grabado calcográfico y Modelado aplicado a moneda, que se acompaña.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

REGLAMENTO QUE SE CITA

FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

Escuela para perfeccionamiento de la Técnica de grabado calcográfico y Modelado aplicado a moneda

NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO

Con el fin de procurar el mayor perfeccionamiento en la técnica de grabado calcográfico y modelado aplicado a moneda, se estima conveniente, como primera etapa de un más amplio plan, la enseñanza de estas materias en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Para ello, se creará una Escuela de perfeccionamiento artístico con aplicación a cada una de las especialidades mencionadas, que se estiman oportunas debido a la índole de los trabajos que se realizan en la Fábrica y a que tienen excepcional importancia en la misma. Se organizarán exposiciones de carácter nacional y extranjero, ya que la concurrencia de otros países puede servir de estímulo en nuestra nación y contribuir a fomentar las relaciones en estas Artes.

De esta forma, al propio tiempo que se da cumplimiento a lo preceptuado en la Ley sobre reorganización de esta Fábrica Nacional, de 11 de abril de 1942 (artículo 27), se orientará y desarrollará la capacidad artística de aquellas personas que se interesen por el grabado y el modelado.

Por las razones que anteceden se han elaborado las normas que a continuación se exponen:

Artículo 1.º La Escuela de perfeccionamiento de la técnica de grabado calcográfico y modelado en general y en especial aplicado a moneda tendrá por objeto encanalar las aptitudes artísticas de aquellas personas interesadas en el aprendizaje de estas especialidades, y para ello dispondrá los medios necesarios para la enseñanza de las mismas.

Art. 2.º La Escuela organizará exposiciones de grabados, monedas y medallas de carácter nacional y extranjero.

Art. 3.º La enseñanza del grabado y modelado en esta Fábrica no tendrá carácter industrial, y por consiguiente, los asistentes a ella no percibirán ningún jornal ni gratificación, ni tendrán ningún derecho a la consideración de aprendices u operarios de dicho Centro. No obstante, la Dirección General de la Fábrica recomendará especialmente la asistencia a la Escuela de cualquiera de los aprendices u operarios.

Art. 4.º Para el buen orden pedagógico, cada año se hará una convocatoria de ingreso con el número de alumnos que el Consejo acuerde, a propuesta de la Dirección General de la Fábrica. Ello no implicará, a efectos de enseñanza exclusivamente, que pueda admitirse alumnos en cualquier época del año, siempre que lo soliciten de la Dirección General de la Fábrica y ésta considere conveniente acceder a la petición.

En estas convocatorias de ingreso se reservará el 30 por 100 de las plazas para aprendices y operarios de la Fábrica, con el fin de fomentar la afición artística entre el personal de la misma. La asistencia a las clases de esta Escuela se efectuará fuera del horario normal de trabajo y en ningún caso podrá ser computada a los efectos de percepción de jornales o gratificaciones.

Art. 5.º Para solicitar la admisión como alumno de esta Escuela se requiere haber cumplido catorce años, no padecer ninguna enfermedad contagiosa y justificar buena conducta.

Art. 6.º Los aspirantes que reúnan las condiciones expuestas en el artículo anterior serán sometidos a reconocimiento facultativo en el Gabinete Médico de la Fábrica a los efectos del artículo anterior. Si una selección es necesaria, se efectuará por un Tribunal constituido al efecto, atendiendo a los méritos acreditados por los solicitantes y aplazándose la admisión de los que se estime oportuno para la convocatoria siguiente.

Art. 7.º Los aspirantes elevarán instancia al Director general de la Fábrica solicitando la admisión dentro del plazo que se señale (como mínimo quince días), a cuya instancia acompañarán los documentos acreditativos de que el interesado reúne las condiciones exigidas en el artículo 5.º

Art. 8.º La enseñanza del grabado y modelado comprenderá un mínimo de dos cursos, pudiendo los alumnos continuar en la Escuela para ampliar sus estudios, previa solicitud de los mismos y siempre que esta medida se encuentre justificada por sus especiales aptitudes artísticas.

La enseñanza de la Escuela comprenderá las siguientes materias:

General:

Dibujo artístico.

Rama de grabado:

Grabado artístico.
Grabado calcográfico.

Rama de modelado:

Modelado general.
Modelado con aplicación a la fabricación de monedas y medallas.

Art. 9.º La calificación anual se determinará por la media de las obtenidas en las asignaturas cursadas, incluida la conducta y puntualidad.

La calificación se hará numéricamente de 0 a 10, en esta forma: 1 a 4, suspenso; 5 a 7, bueno; 8 y 9, notable, y 10, sobresaliente.

Art. 10. Para efectuar la calificación

anual, la Dirección General de la Fábrica nombrará un Tribunal que juzgará los trabajos realizados durante el curso, pudiendo efectuar alguna prueba complementaria si en algún caso se estimara conveniente, y publicará a continuación el resultado, con la calificación que haya merecido cada alumno.

Art. 11. Al terminar los cursos con aprovechamiento se expedirá a cada alumno un certificado en el que se hará constar la rama de grabado o modelado en que ha seguido las enseñanzas y la calificación total.

Art. 12. Cuando un alumno fulte reiteradamente a la asistencia y puntualidad o no reúna un mínimo de aptitudes necesarias para los estudios que se cursan, podrá ser dado de baja en la Escuela.

Art. 13. Las cantidades necesarias para atender a los gastos que se deriven del funcionamiento de esta Escuela serán con cargo a los presupuestos generales de la Fábrica.

Art. 14. El Director general de la Fábrica queda autorizado para dictar las instrucciones que juzgue convenientes para la mejor ejecución de las anteriores normas.

Escuela para perfeccionamiento de grabado y modelado aplicado a moneda

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1950

	Pesetas
Subdirector	1 000
<i>Profesores.</i>	
Dibujo	3 500
Grabado artístico	3 500
Grabado calcográfico	3 500
Modelado	3 500
Modelado (aplicación a monedas)	3 500
Profesorado	18 500
Profesorado	18 500
Materiales (modelos, etc.)	5 000
Premios o imprevistos	1 500
TOTAL	25 000

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de febrero de 1950 por la que se dejan en libertad de precios los calzados fabricados con suela textil o de caucho y corte de tejido.

Ilmo. Sr.: En libertad de precios y fabricación las alpargatas y zapatillas en cuya elaboración no intervengan tejidos de algodón, por Orden de 27 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y autorizada esa misma libertad para los artículos de algodón por Orden de 24 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de julio), se considera llegado el momento de suprimir la excepción que en el régimen de libertad había sido hecha para el calzado con corte de algodón!

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda en libertad de precios y fabricación toda clase de calzado con suela textil o de caucho y corte de tejido.

2.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio dictará las resoluciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1950.

SUANZES

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de enero de 1950 por la que se concede la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Manuel Pena Echevert.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Pena Echevert,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 24 de enero de 1950 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Burguillos (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Burguillos (Sevilla):

Resultando que en virtud de propuesta del señor Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, aprobado por la Superioridad, se inició el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Burguillos (Sevilla), redactándose el proyecto pertinente, el cual fué expuesto al público en el Ayuntamiento interesado, con los informes y diligencias pertinentes; con fecha 10 de noviembre de 1949 se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio el informe reargumentario:

Resultando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales:

Vistos los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935:

Considerando que en la confección del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Burguillos se han observado las prescripciones de los artículos 8, 9 y 10 del Decreto-Reglamento de 23 de diciembre de 1944, y mediante la pertinente exposición pública del Proyecto y recogida de los informes reglamentarios exigidos, lo que prescribe el artículo 11 del mismo Decreto:

Considerando que durante el periodo de exposición pública del Proyecto no se ha formulado ninguna reclamación, siendo los informes del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario, hoy integrada en la Cámara Oficial Sindical Agraria de Burguillos, favorablemente a su aprobación, lo mismo que el técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias:

Considerando que ha sido informado este expediente favorablemente por la Asesoría Jurídica del Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Burguillos (Sevilla), en el que se declaran:

Vías pecuarias necesarias:

1.ª Cañada Real de Huelva a Córdoba (también llamada de Guillena).—Tiene una anchura legal de setenta y cinco metros veintidós centímetros.

2.ª Vereda de Rodeos.—Tiene una an-

chura de veinte metros ochenta y nueve centímetros.

3.ª Vereda del barranco del Infierno.—Con una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros.

4.ª Cordel de San Francisco.—Con una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros.

Todas las vías pecuarias declaradas necesarias tendrán las características de longitud e itinerario que se señala en el Proyecto.

Vías pecuarias excesivas:

1.ª Cordel de la Cuesta del Señor.—La anchura legal de esta vía, de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, queda reducida a vereda de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y las características de dirección y longitud que se señalan en el Proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Capitán del Arma de Infantería existente en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de Capitán de Infantería, dotada con el sueldo del empleo, el 150 por 100 de mismo y quinquenios en concepto de gratificación de residencia; la gratificación de mando reglamentaria; 4.800 pesetas anuales como gratificación de nomadeo para los destinados en el Sahara, y 1.800 pesetas, también anuales, como gratificación de servicio, más dos pesetas diarias en concepto de gratificación de agua para los destinados en el territorio de Ifni, y 3.000 pesetas anuales como gratificación de mando indígena, se saca a concurso su provisión entre los Capitanes del Arma de Infantería del Ejército de Tierra, procedentes de Academia, que lleven más de un año en sus actuales destinos, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «tachelheï».

El designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en la forma y con el abono de viajes y emolumentos prevenidos por las disposiciones vigentes, siempre que hayan cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en su destino.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), y deben ser cursadas, por conducto reglamentario, a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Ministerio del Ejército), que las remitirá finalmente a la expresada Dirección General de Marruecos y Colonias, acompañadas de la hoja de servicios y hechos, informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el solicitante y certificación antituberculosa acreditando que el concursante no padece lesión de este tipo de carácter evolutivo, sea o no bacilifera, así como cuantos documentos estime procedentes acompañar para justificación de los méritos que alegue.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días, contados desde el de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de enero de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de dos vacantes de Teniente de cualquier Arma o Cuerpo en los Servicios de Automovilismo del Africa Occidental Española.

Vacantes en el Gobierno del Africa Occidental Española (Servicios de Automovilismo del Sahara Español), dos plazas de Teniente, dotadas con el sueldo correspondiente al empleo, el 150 por 100 del mismo y quinquenios en concepto de gratificación de residencia, la gratificación de mando reglamentaria, 3.500 pesetas anuales como gratificación de nomadeo y pesetas 1.800, también anuales, como gratificación de mando indígena, se saca a concurso su provisión entre Tenientes de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército de Tierra que lleven más de un año en sus actuales destinos y se hallen en posesión del título de Especialista de Automovilismo, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «tachelheï».

Las campañas serán de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en la forma y con el abono de viajes y percibo de emolumentos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ser cursadas por conducto reglamentario, a través de sus Jefes, que las enviarán, a su vez, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Ministerio del Ejército), cuya Dependencia las remitirá finalmente a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias. La documentación a acompañar a las solicitudes será: copia de la hoja de servicios y hechos; informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado; certificación de no padecer lesión de tipo tuberculoso, sea o no bacilifera, y cuantos documentos considere conveniente aportar en justificación de los méritos que alegue.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales, contados desde el de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de enero de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subastas para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de las localidades que se citan y los lugares que se expresan.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Salamanca y su estación férrea, en el tipo de treinta y cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Salamanca hasta el día 22 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 20 de enero de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en le-

tra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 7.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

168-A. C.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ronda y su estación férrea en el tipo de dieciocho mil cuatrocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Málaga y Estafeta de Ronda hasta el día 27 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 4 de marzo siguiente, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 30 de enero de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 3.680 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

169—A. C.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cangas del Narcea y Cibeá en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y Estafeta de Cangas del Narcea hasta el día 1 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Oviedo.

Madrid, 30 de enero de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

170—A. C.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Baza y su estación férrea en el tipo de veinte mil novecientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Granada y Estafeta de Baza hasta el día 27 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 4 de marzo siguiente, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 30 de enero de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.580 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

171—A. C.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Cervera de Pisuerga y la estación Vado-Cervera en el tipo de dos mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Palencia y Cervera hasta el día 23 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 28 de enero de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

176—A. C.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Tribunal de oposiciones a la plaza de Jefe del Servicio de Urología del Hospital de la Princesa

Relación de opositores que no tienen completa su documentación, con indicación de los documentos que deben presentar para ser admitidos a la práctica de los ejercicios de que constan dichas oposiciones.

Don Agustín Hidalgo y Fernández Cano.—Toda la documentación.

Don Alfonso de la Peña Pineda.—Toda la documentación.

Don Luis Resel Maceira.—Toda la documentación.

Don Pedro Allende Martínez.—Toda la documentación e importe de los derechos de examen.

Don Tomás de la Maza Saavedra.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía, y justificante de haber ejercido la profesión durante tres años como mínimo.

Don Federico Tejedor Rodríguez.—Certificación de nacimiento, legalizada; título profesional o testimonio notarial del mismo; certificado de adhesión al Movimiento Nacional, y justificante de haber ejercido la profesión durante tres años como mínimo.

Se pone en conocimiento de los citados opositores que dichos documentos pueden presentarlos en la oficina de la Administración del Hospital de la Princesa, cualquier día laborable, de diez a doce de la mañana, hasta el día 20 de los corrientes,

inclusive; aquellos que al expirar este plazo no hubieran completado la documentación quedarán excluidos de tomar parte en los ejercicios de la oposición.

Madrid, 1 de febrero de 1950.—El Presidente del Tribunal, S. Albasanz.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Alvaro Dávila y Armero la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Garvey.

Don Alvaro Dávila y Armero, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Garvey, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Patrio Garvey y González de la Mota, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de enero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María Luisa de Vinuesa y de Besson la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Montes Claros de Sapán.

Doña María Luisa de Vinuesa y de Besson, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Montes Claros de Sapán, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de doña Paulina Felín y Palacio de Azaña, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de enero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Sanchiz y Alvarez la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Pescara.

Don José Sanchiz y Alvarez, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Pescara, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre, don Joaquín Sanchiz de Quesada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de enero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Luis de Retortillo Milla la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Retortillo.

Don José Luis de Retortillo Milla, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Retortillo, que le transmitió la Diputación

de la Grandeza por fallecimiento de don José Luis Retoreillo y de León, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de enero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Luis María de Palacio y de Palacio la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Matonte.

Don Luis María de Palacio y de Palacio, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Matonte, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío don Jesús Adolfo de Palacio y Velasco, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de enero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José de Mora-Figueroa y Gómez-Imaz la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Tamarón.

Don José de Mora-Figueroa y Gómez-Imaz, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Tamarón, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don José María de Mora y Ferrer, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de enero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Alonso Contreras Liébana la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Begijar.

Don Alonso Contreras Liébana, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Begijar, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don José Contreras Escobedo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de enero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Jesús Franco de Espés y Domínguez la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Mora.

Don Jesús Franco de Espés y Domínguez, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Mora, que le transmitió la Diputación

de la Grandeza por fallecimiento de su hermano, don Luis Franco de Espés y Domínguez, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a par-

tir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de enero de 1950.—El Subsecretario I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para

adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Antonia Ugarte de Pedro, Hortensia Gil Sánchez-Cabezudo y Vicenta Roma Sánchez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Julia Ambrosia Pérez González y Ángela Burgos Muñoz, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1950.—Por orden, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE
36003	600.000	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.	Sevilla.
8354	300.000	C. la Cuesta.	Ceuta.	Sevilla.	S. Sebastián.
5136	150.000	Sevilla.	Granada.	Madrid.	Gijón.
28566	7.500	Linares.	Barcelona.	Burgos.	Valencia.
35181	7.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
40991	7.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
25676	7.500	Zaragoza.	Las Palmas.	Bilbao.	Valladolid.
52208	7.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
50317	7.500	Vallecas.	Vallecas.	Vallecas.	Vallecas.
50191	7.500	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
47816	7.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de febrero de 1950. Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas.

Madrid, 4 de febrero de 1950.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando la subasta de las obras que se indican a don José Maruri Saitúa.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera local de Lantadilla a Melgar de Fernamental por Arenillas de Ríospuerga, trozo único, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha resuelto adjudicar definitivamente al mejor postor, don José Maruri Saitúa, vecino de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, con domicilio en Castellón, calle de Casalduch, número 13, tercero, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta meses después de empezadas, por la cantidad de 999.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 1.265.869,79, la baja de 266.369,79 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos.

Adjudicando definitivamente la subasta que se indica a don Mauricio Wamba Jáuregui.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. C. 431 de Córdoba a Sevilla, por el Guadalquivir, sección de Lora del Río a Santiponce, elevación de rasantes y obras de acondicionamiento en los kilómetros 44 al 45,062.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Mauricio Wamba Jáuregui, vecino de Sevilla, con domicilio en Sevilla, calle San Gregorio, núm. 4, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras treinta y cuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 1.117.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.640.925,35 pesetas, la baja de pesetas 523.925,35 en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1950.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Sevilla.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicios de Mutualidades y Montepíos Laborales

Resolución sobre organización de la Comisión Administradora Nacional y planes para el ingreso de cuotas atrasadas del Montepío Laboral de Profesionales y Trabajadores del Espectáculo Público.

El Montepío Laboral de Profesionales y Trabajadores del Espectáculo Público, creado por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1949 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de enero), inicia su vida administrativa el 1 del corriente mes de enero. Entre los sectores que ampara inicialmente ha de incorporar, con fechas del 23 de mayo de 1948, 1 de enero de 1949 y 9 de abril de 1949, a los profesionales de la Música, Cinematografía y Teatro, Circo y Variedades, respectivamente. De otra parte, la liquidación de aportaciones ya hechas al Montepío de Actividades Diversas y la devolución de cuotas prevista en la Orden ministerial creadora obligan a organizar esta Institución con toda premura y agilidad para que los derechos de los socios beneficiarios puedan reconocerse y otorgarse seguidamente, evitándose, de otra parte, que la discontinuidad del trabajo en algunos sectores consienta la pérdida de cotizaciones de antigüedad mutualista.

Por lo anterior, esta Jefatura ha tenido a bien disponer:

Primero.—Hasta tanto queden reglamentariamente constituidos los Organos de gobierno del Montepío Laboral de Profesionales y Trabajadores del Espectáculo Público, se crea, con carácter provisional, una Comisión Administradora Nacional, que tendrá como funciones específicas las siguientes:

a) Acordar las devoluciones de cuotas a que se refiere la disposición transitoria segunda de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1949.

b) Aprobar los presupuestos trimestrales de gastos de Administración que le sean sometidos por la Dirección del Montepío.

c) La distribución, movimiento y disposición de los fondos de la Institución en la cuantía precisa para atender a sus diversas necesidades.

d) Conocer y aprobar o denegar los expedientes sobre concesión de prestaciones. En caso de urgente necesidad, también podrá acordar la concesión de prestaciones extrarreglamentarias, de acuerdo con los Estatutos de la Institución.

e) Realizar las funciones de gobierno que los Estatutos de la Institución confieren a la Junta Rectora.

Segundo.—La Comisión Administradora Nacional del Montepío Laboral de Profesionales y Trabajadores del Espectáculo Público estará constituida por los Vocales natos de la Asamblea general siguientes:

El representante del Ministerio de Trabajo designado por la Jefatura del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, que ostentará la Presidencia.

El representante del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Los Jefes de las Secciones Económica y Social del Sindicato Nacional del Espectáculo.

El Director del Montepío.

Tercero.—Los acuerdos de la Comisión Administradora relativos a cuestiones de su competencia serán adoptados por mayoría de votos entre los componentes de la misma.

La Comisión se reunirá una vez al mes y siempre que sea convocada por el Director del Montepío.

Cuarto.—Para las necesarias extracciones de fondos de las cuentas corrientes abiertas a nombre del Montepío Laboral de Profesionales y Trabajadores del Espectáculo Público en las Cajas de Ahorro y Entidades bancarias, así como para or-

denar transferencias entre las diversas cuentas, bastará la firma mancomunada de dos de los miembros de la Comisión Administradora.

Quinto.—La Comisión Administradora deberá dar cuenta de su gestión a la Asamblea general del Montepío en la primera reunión que ésta celebre, sometiendo a la ratificación de la Junta Rectora los acuerdos recaídos en los expedientes de prestaciones tramitados.

Sexto.—El ingreso de cuotas se realizará, por períodos trimestrales, a partir del primer trimestre de 1950, a razón de las dos últimas cuotas más atrasadas en los casos de no haberse realizado la incorporación.

Así, en los primeros veinte días hábiles del mes de abril próximo, ingresarán:

Las Empresas de Locales de Espectáculos, las cuotas correspondientes al primer trimestre de 1950.

Las de Profesionales de la Música, las correspondientes al período del 23 de mayo al 30 de junio y al tercer trimestre de 1948.

Las de Cinematografía, las correspondientes al primero y segundo trimestres de 1949.

Las de Teatro, Circo y Variedades, las correspondientes al período comprendido entre el 19 de abril y 30 de junio y tercer trimestre de 1949.

En los primeros veinte días hábiles del mes de julio próximo ingresarán:

Las Empresas de Locales, las cuotas del segundo trimestre de 1950.

Las de Profesionales de la Música, las correspondientes al cuarto trimestre de 1948 y primero de 1949.

Las de Cinematografía, las correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 1949.

Las de Teatro, Circo y Variedades, las correspondientes al cuarto trimestre de 1949 y primero de 1950.

En los primeros veinte días hábiles del mes de octubre próximo ingresarán:

Las Empresas de Locales, la cuota del trimestre anterior, o sea el tercero de 1950.

Las de Profesionales de la Música, las correspondientes al segundo y tercer trimestres de 1949.

Las de Cinematografía, las correspondientes al primero y segundo trimestres de 1950.

Las de Teatro, Circo y Variedades, las de segundo y tercer trimestres de 1950.

En los primeros veinte días hábiles del mes de enero de 1951 ingresarán:

Las Empresas de Locales, la cuota correspondiente al trimestre anterior.

Las de Profesionales de la Música, las del cuarto trimestre de 1949 y primero de 1950.

Las de Cinematografía, las del tercero y cuarto trimestres de 1950.

Las de Teatro, Circo y Variedades, las del trimestre anterior, o sea el cuarto de 1950.

En los primeros veinte días hábiles del mes de abril de 1951 ingresarán:

Las Empresas de Locales, Cinematografía y Teatro, Circo y Variedades, las cuotas correspondientes al trimestre anterior, o sea primero de 1951; y así continuarán conforme está establecido con carácter general.

Las de Profesionales de la Música, las del segundo y tercer trimestres de 1950.

En los primeros veinte días hábiles del mes de julio de 1951, las Empresas de Profesionales de la Música ingresarán las cuotas del cuarto trimestre de 1950 y primero de 1951; las correspondientes al segundo y tercer trimestres de 1951 serán ingresadas en los días preceptivos del mes de octubre siguiente, en que se considerará al día de su obligación de aportaciones.

Séptimo.—Aquellas Empresas que comprendidas en el artículo anterior de esta Resolución no cumplieren con lo dispuesto en la misma, se considerará que se hallan al descubierto por la totalidad del débito.

Madrid, 23 de enero de 1950.—El Director general Jefe, Camilo Menéndez Tola.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de febrero de 1950

Ha de constar de cinco series de 58.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas; distribuyéndose 4.007.220 pesetas en 8.474 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	400.000
1 de	200.000
1 de	100.000
8 de 6.000	48.000
1.782 de 1.000	1.782.000
579 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	579.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	12.000
2 ídem de 3.000 id. id., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 1.660 id. id., para las del premio tercero	3.320
5.799 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	579.900
8.474	4.007.220

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para las números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 6 de julio de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.